

Sesécientos cincuenta y uno, sobre que se otronó escritura  
por el Dr. Fr. J. Rocamora R. en virtud de comisión  
del Aluntam.<sup>to</sup>; En cuos autos Dr. Joseph Abadía Presb.  
de esta Ciudad, por peti<sup>ción</sup> que presentó hizó mejora en otras  
casas, ofreciendo tres mill T. de principal, y la pensión co-  
respondiente, y que se vacasen al pregón en la forma or-  
dinaria, sobre cuos expediente dho Dr. Joseph Abadía, por  
las razones, que expresa, se apartó de la referida un postu-  
ra, y mejora, pidiendo se declarase por legítima la dada  
a dho Dr. Agustín Fernández Tuxillo; Y en su vista,  
por autos probado por el Dr. Correa, é Intendente gene-  
ral, con acuerdo del Dr. Alcalde mayor en el Tesor, en  
días del próximo Mayo, se mandó, que obligándose dho  
Dr. Agustín Fernández Tuxillo, á satisfacer a los propios de el  
Aluntam.<sup>to</sup> La misma cantidad, que ofreció el expresado  
Dr. Joseph Abadía en su postura, se admitiese el allana-  
miento de este, y en su defecto, se hiziese saber á la  
Ciudad, para que resolviese lo conveniente; Habiendo  
se echo notorio esta providencia al expresado Dr. Agus-  
tín Fernández Tuxillo, se convino, que allanó á rezi-  
virix dho sitio, en el precio de los referidos tres mill T.  
vellon, y por ellos, los reduclos anuales correspondientes,  
á razón de tres, por cíentos: Y la Ciudad habiéndolo  
ordenado, teniendo presente, que el mencionado sitio, y ca-  
va bieja, que en el vealla, está inmediato, y contiguo  
al que ha de formar la nueva plaza, que está proyecta-  
da, y mandados por el D. y Supremo Consejo de Castilla,  
se corran al pregón las habitaciones, y edificios, que la  
han de ocupar, como se ha empeñado á practicar en di-  
ferentes postores, y se hizo en el año sesécientos, y un  
cuenta, en otros iguales, que pretendió, y se le dieron, á